

## ANTECEDENTES

El Real Decreto 861/2010 de 2 julio, por el que se modifica sustancialmente el artículo 6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, ha introducido por vez primera en la legislación universitaria la posibilidad de que la experiencia laboral y profesional acreditada pueda ser reconocida en forma de créditos para la obtención de un título oficial. De esta manera, la experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La Universidad de Granada al respecto de la experiencia profesional sólo hace una pequeña referencia en el Reglamento vigente de este tenor:

*Artículo 6. Reconocimiento no automático*

*El resto de los créditos no incluidos en el artículo anterior podrá ser reconocido por el órgano competente, conforme al artículo 14 de este Reglamento, como materias básicas, obligatorias u optativas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos adquiridos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante o bien asociados a una experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.*

Es decir, lo permite y simplemente lo hace recaer en lo que decida el órgano competente que en el caso de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura es la Comisión Académica.

En cumplimiento del citado mandato, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Granada, mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, adoptado en la sesión celebrada el día **12 de mayo de 2021** ha establecido los **“Criterios para el reconocimiento de créditos en el Grado en Estudios de Arquitectura por experiencia laboral o profesional acreditada”**.

## REQUISITOS

- Los estudiantes para solicitar el reconocimiento, deberán:
  - *Estar matriculados en la Universidad de Granada, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y haber superado el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título.*
  - *No haber superado el 100% de los créditos de la titulación antes de la solicitud del reconocimiento.*
  - *Los estudiantes podrán realizar un solo reconocimiento por este motivo en el Grado en Estudios de Arquitectura.*

## EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL ACREDITADA

Serán resueltas teniendo en cuenta la relación con las competencias inherentes al título de destino, e indicando el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención del título de destino o, en su caso, las asignaturas concretas del respectivo plan de estudios cuyo alto contenido de carácter práctico permitiera su convalidación como resultado del reconocimiento solicitado.

#### NÚMEROS DE CRÉDITOS RECONOCIBLES Y EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO.

El reconocimiento por acreditación profesional recogerá la actividad profesional y laboral realizada y documentada por el interesado anterior o simultáneo a sus estudios de grado fuera del ámbito universitario.

Con carácter general, siempre deben hacerse los reconocimientos en función de la **“adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridos y los de las enseñanzas de llegada”**, teniéndose en cuenta, además:

- a) *No podrá ser objeto de reconocimiento un número de créditos superior al 15% de la carga lectiva total del título de destino. **En el caso de la titulación el límite se establece en 6 créditos de carácter optativo.***
- b) *Dentro del límite señalado en el apartado a) anterior, podrán ser objeto de reconocimiento las prácticas externas de carácter extracurricular que hayan sido realizadas conforme a los criterios para su realización aprobados en COA de fecha 23 de mayo de 2018.*
- c) *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores, el número de créditos que puede obtenerse como resultado del reconocimiento de la experiencia laboral o profesional acreditada, no podrá superar el resultado de aplicar la ratio de un crédito por cada 50 horas de la actividad correspondiente a dicha experiencia laboral o profesional.*
- d) *Los créditos reconocidos que proceden lo serán sin calificación.*
- e) *No podrá reconocer TFG.*

Seguirá el mismo procedimiento en lo relativo al máximo a reconocer por este concepto (práctica extracurricular + experiencia profesional) no superará 6 ECTS en carácter de optatividad.

Siguiendo la valoración en cuanto a tiempo, afinidad y calidad, la propuesta realizada por el estudiante deberá ser evaluada por la COA.

#### CRÉDITOS QUE PODRÁN RECONOCERSE.

Sólo se reconocerán créditos de la componente de optatividad del Grado, hasta un máximo de 6 ECTS, incluidos también el reconocimiento de prácticas extracurriculares.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto a la solicitud, modelo normalizado, se aportarán los siguientes documentos según corresponda a cada actividad desarrollada:

- Vida laboral expedida por el Ministerio con competencias en Empleo y Seguridad Social.*
- Memoria de actividades profesionales, que incluya descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el/los periodos/s de trabajo con una extensión máxima de DIEZ páginas. Esta memoria deberá ajustarse a la siguiente estructura:*
  - *Portada que incluya los datos personales del alumno y la titulación.*

- *Índice de los contenidos.*
- *Breve información sobre la empresa: nombre, ubicación, sector de actividad, etc.*
- *Departamentos o unidades en las que se haya prestado servicio.*
- *Formación recibida: cursos, seminarios, charlas, etc.*
- *Descripción de actividades desarrolladas y tiempo empleado.*
- *Competencias, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo del periodo del ejercicio profesional.*

Se valorará expresamente las que reflejen la experiencia profesional de calidad que podrá ser documentada con colaboraciones en arquitecturas de reconocido prestigio (publicaciones, premios, etc.).

La memoria de actividades profesionales ira acompañada de:

- *Certificado por parte del empleador de las funciones y tareas desempeñadas, así como de las competencias, habilidades y destrezas adquiridas.*

#### 4.- PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

La documentación anteriormente descrita será revisada por la COA emitiendo informe que podrá ser:

– Informe favorable:

*El estudiante recibirá el reconocimiento por experiencia profesional por el número de créditos de la componente de optatividad que corresponda según el Nivel de adecuación que estime le corresponde la COA. Esta tendrá en cuenta la naturaleza del trabajo realizado y su nivel de adecuación.*

– Informe desfavorable:

*Se le deniega el reconocimiento de los créditos optativos por experiencia profesional. Tendrá consideración informe desfavorable si no se acompaña la solicitud de informe oficial de vida laboral.*

Para la emisión de dicho informe, además de la consideración de la documentación correspondiente, la COA podrá realizar una evaluación adicional del solicitante con el fin de valorar si ha adquirido o no las competencias correspondientes a los créditos reconocibles. Dicha evaluación podrá efectuarse mediante entrevista, pruebas estandarizadas que evalúen la adquisición de las competencias u otros métodos semejantes. El estudiante será citado con la antelación suficiente, comunicándole el lugar, hora y el tipo de prueba a la que deberá presentarse. El no comparecer a esta convocatoria significa la pérdida de todo el proceso y será considerado como informe desfavorable.

Con carácter interno y a modo de experiencia para este próximo curso se plantean seguir los siguientes criterios y directrices a seguir por la COA, que podrán ser susceptibles de modificación o adecuación en próximos cursos:

#### **Nivel de adecuación 1:**

Superior al 10% o Inferior al 30 % de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse del grado.

**Nivel de adecuación 2:**

Superior al 30% e inferior al 50% de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse del grado.

**Nivel de adecuación 3:**

Superior al 50% e inferior al 75% de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios en del grado.

**Nivel de adecuación 4:**

Superior al 75% y hasta el 100% de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios del grado.

Días reconocidos de experiencia en informe de vida laboral	Nivel adecuación 1	Nivel adecuación 2	Nivel adecuación 3	Nivel adecuación 4
Inferior a 180 días (inferior a 1/2 año)	0	0	0	0
Entre 180 días (superior a 1/2 año) y 360 días (inferior a 1 año)	0	0	0	1
Entre 361 días (superior a 1 año) y 720 días (inferior a 2 años)	0	0	0	2
Entre 721 días (superior a 2 años) y 1080 días (inferior a 3 años)	0	0	1	3
Entre 1081 días (superior a 3 años) y 1440 días (inferior a 4 años)	0	0	2	4
Entre 1441 días (superior a 4 años) y 1800 días (inferior a 5 años)	0	1	3	5
Más de 1801 días (superior a 5 años)	1	2	4	6

Este documento se añade al aprobado en COA referente al reconocimiento de créditos a incluir dentro de la práctica extracurricular.